RESOLUCIÓN NÚMERO 1239 DE 18-11-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud SASS-029-2026-HOMIL"

EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA (E) - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0023 del 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, Resolución Nº 1174 del 10 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que la Subdirección Médica – Unidad Clínico-Quirúrgica – Servicio de Cirugía Vascular y Angiología del Hospital Militar Central requiere garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia de la atención especializada a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Hospital Militar Central no cuenta dentro de su planta de personal con la cantidad de médicos especialistas requerida para atender de manera suficiente la demanda asistencial del Servicio de Cirugía Vascular y Angiología, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de una persona jurídica con capacidad técnica y operativa para prestar dichos servicios.

Que la contratación permitirá atender consulta especializada, valoración, diagnóstico y seguimiento, cirugía electiva, procedimientos de urgencias, procedimientos menores, interconsultas en hospitalización y urgencias, manejo perioperatorio, disponibilidades y las demás actividades asistenciales propias de Cirugía Vascular y Angiología previstas en los documentos del proceso.

Que el Hospital Militar Central, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras del presente proceso de selección.

Que el objeto del proceso es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el identificador PAA2026-UCLB-216 y en el Certificado Plan de Adquisiciones (CPA) No. 1762, radicado I-00228-202624555-HMC, Id 504607; el valor del proceso se determina con los soportes presupuestales definitivos de las vigencias 2026 y 2027.

Que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.802.746.367), como monto máximo de ejecución contractual, que comprende los costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar y cuyo reconocimiento se sujetará a la demanda asistencial y los servicios efectivamente prestados.

Que la distribución presupuestal comprende la vigencia 2026, del 19 al 31 de diciembre, por OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($85.719.500), y la vigencia futura 2027, del 1 de enero al 31 de agosto, por MIL

SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.717.026.867), para un presupuesto total de $1.802.746.367.

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 235526 del 26 de octubre de 2026, expedido en SIIF Nación por $85.719.500, con cargo a la Posición del Catálogo de Gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF, por concepto de servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales. Para la vigencia 2027, el Estudio Previo definitivo registra la autorización de vigencias futuras No. 7726 (radicado VF 2-2026-070642), por $1.717.026.867.

Que el plazo de ejecución contractual será a partir del 19 de diciembre de 2026, o desde la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato si esta fuere posterior, y hasta el 31 de agosto de 2027, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

Que los documentos de planeación del proceso fueron puestos a disposición de los interesados mediante SECOP II y que, con posterioridad, la Entidad consolidó el Estudio Previo definitivo de noviembre de 2026, con actualización de su presupuesto, distribución por vigencias y plazo de ejecución.

Que, según el cronograma visualizado en el expediente de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 2 de octubre de 2026 a las 5:36 p. m., y se señaló el 6 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m. como fecha de cierre para presentar observaciones al proyecto.

Que el Estudio Previo definitivo del proceso, fechado en noviembre de 2026, fija el presupuesto oficial en $1.802.746.367, el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2027 y los soportes presupuestales identificados; por consiguiente, dichos datos deberán reflejarse de manera uniforme en el pliego definitivo, sus anexos y el expediente electrónico.

Que, teniendo en cuenta que las fechas de apertura, presentación de ofertas y demás hitos consignados en el cronograma preliminar de referencia ya transcurrieron, antes de la expedición y publicación de este acto se deberá actualizar y verificar en SECOP II el cronograma definitivo del proceso.

Que el Comité de Adquisiciones, de conformidad con la ponencia sometida a consideración y con lo que se consigne en el acta de sesión No. 072 de fecha 13 de noviembre de 2026 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicar el pliego definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SASS-029-2026-HOMIL, una vez verificados los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y presupuestales para su procedencia.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la modalidad de selección, corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo motivado, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SASS-029-2026-HOMIL.

Que los interesados en participar y en ejercer control social sobre el proceso podrán consultar los estudios, documentos definitivos y demás actuaciones que se expidan durante su desarrollo en el expediente electrónico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SASS-029-2026-HOMIL, disponible en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, en calidad de Subdirector del Sector Defensa (E) – Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SASS-029-2026-HOMIL,

cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SASS-029-2026-HOMIL el cronograma definitivo que se publique en SECOP II, previa actualización de sus fechas y horas y cumplimiento de los términos legales aplicables.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas del cronograma sean modificadas antes o después del cierre del proceso, la modificación se realizará mediante adenda electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y se publicará en SECOP II, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como presupuesto oficial estimado del proceso la suma de MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.802.746.367), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, conforme al régimen tributario aplicable.

El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones mediante CPA No. 1762 (PAA2026-UCLB-216). Para la vigencia 2026 dispone del CDP No. 235526 del 26 de octubre de 2026, por $85.719.500. La vigencia futura 2027 corresponde a $1.717.026.867, de acuerdo con la autorización No. 7726, radicado VF 2-2026-070642, relacionada en el Estudio Previo definitivo. La documentación de soporte de dicha autorización deberá obrar íntegramente en el expediente antes de la publicación del acto.

ARTÍCULO QUINTO En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS constituidas conforme a la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, consulten sus documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, formulen las recomendaciones que estimen pertinentes e intervengan en las actuaciones a que haya lugar, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) **Edgar Orlando Herrera Romero**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa

Aprobó

CR (RA) **Leonardo Barreto Gaitán**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD**. Ramón Bueno Gómez**
Área Gestión Contratos

Abogada OPS**. Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

Proyectó:

OPS. **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Estructurador y
Evaluador

Abogado OPS. **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador